

**9615** *RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2006, de la Presidencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por la que se hace pública la Resolución de 27 de abril de 2006, relativa a la definición y análisis del mercado de origenación de llamadas en la red telefónica pública facilitada en una ubicación fija, la designación de los operadores con poder significativo en el mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea.*

El Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en su sesión celebrada el 27 de abril de 2006, aprobó la Resolución referenciada en el título de esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, que establece la obligatoria publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por la que se definen los mercados de referencia relativos a redes y servicios de telecomunicaciones electrónicas, he resuelto ordenar que el texto que figura como anexo a esta Resolución se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 3 de mayo de 2006.—El Presidente, Reinaldo Rodríguez Illera.

#### ANEXO

**Resolución por la que se aprueba la definición y análisis del mercado de origenación de llamadas en la red telefónica pública facilitada en una ubicación fija, la designación de los operadores con poder significativo en el mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea**

(Los apartados antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho y los anexos, no son objeto de publicación)

En virtud de las consideraciones de Hecho y de Derecho expuestas, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, resuelve:

Primero.—Aprobar la definición y análisis del mercado de origenación de llamadas en la red telefónica pública facilitada en una ubicación fija, la designación de operadores con poder significativo en el mercado y la imposición de obligaciones, que se adjunta a la presente Resolución.

Segundo.—Comunicar a la Comisión Europea la definición y análisis del mercado de origenación de llamadas en la red telefónica pública facilitada en una ubicación fija, la designación de operadores con poder significativo en el mercado y la imposición de obligaciones.

Tercero.—Acordar la publicación del presente acto en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número dos del artículo 58 de la misma Ley.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**9616** *RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2006, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca Landini, modelo AA19, tipo bastidor de dos postes adelantado, válida para los tractores marca Landini, modelo Trekker 70 F tipo 1TBL/AS.*

A solicitud de la empresa «Agriargo Ibérica, S. A.» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco, resuelvo:

1. Hacer pública la homologación de la estructura de protección.

Marca: Landini.

Modelo: AA 19.

Tipo: Bastidor dos postes adelantado.

Válida para el tractor:

Marca: Landini.

N.º de Homologación: 5867.

Modelo: Trekker 70 F Tipo 1TBL/AS.

Versión: Cadenas metálicas.

2. El n.º de homologación asignado a la estructura es EP7/0602.a(1).
3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas según el Código 8 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE, por la Estación de Bolonia (Italia) y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, solo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden Ministerial mencionada.

Madrid, 8 de mayo de 2006.—El Director General, Francisco Mombiela Muruzábal.

**9617** *RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2006, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación genérica del tractor marca Landini, modelo Trekker 70 F tipo 1TBL/AS.*

Solicitada por Agriargo Ibérica, S. A., la homologación del tractor marca Landini modelo que se cita, realizado el ensayo reducido preceptivo por la Estación de Mecánica Agrícola, a efectos de su potencia de inscripción, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas, resuelvo:

1. Hacer pública la homologación genérica del tractor marca Landini modelo Trekker 70 F Tipo 1TBL/AS, cuyos datos de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dicho tractor ha sido establecida en: 62 (sesenta y dos) CV.

El tractor mencionado queda clasificado en el subgrupo 6.2 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 8 de mayo de 2006.—El Director General, Francisco Mombiela Muruzábal.